



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO N°: 70-678-40-89-001-2020-00066-00

DEMANDANTE: CARMELO FERNÁN MENDEZ GARRIDO

DEMANDADO: JOSE ALFREDO HERNANDEZ OLIVERA Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS

Asunto: *Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P.*

En vista que se encuentran reunidos los requisitos para proseguir con la etapa subsiguiente, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que acusa el asunto.

Previo a lo anterior, encontramos solicitudes probatorias elevadas por las partes, las que se pasan a decidir:

-De la demanda principal.

Depreca la **parte actora** recibir declaración de los señores Reinaldo Hernández Montiel, Jairo Ramírez Rodríguez, Cesar Acosta Arrieta, Aníbal Arrieta Pérez y Rafael Pérez Castro, las cuales reúnen los requisitos consagrados en el artículo 212 del CGP¹, por lo que se decretarán, con la salvedad que solo se practicarán dos de los mencionados testimonios al tenor de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 392 del CGP.

De igual forma se ordenará citar a audiencia a la perita topógrafa designada dentro del asunto, para efectos de la contradicción del dictamen correspondiente.

Por su parte la **parte demandada**, no solicitó pruebas adicionales a las documentales allegadas.

-De la demanda de reconvención.

Deprecia la **parte actora** recibir declaración de los señores Tomas Pineda Zabaleta; Manuel Doria López; Juan Manuel Córdoba; José Hernández Rivera; Richar Mendoza Lopez y Oscar Celin Aparela, las cuales reúnen los requisitos consagrados en el artículo 212 del CGP², por lo que se decretarán, con la salvedad que solo se practicarán dos de los mencionados testimonios al tenor de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 392 del CGP.

Igualmente, solicita interrogatorio de parte al demandante inicial, a lo cual se accederá conforme con las previsiones normativas del CGP, específicamente del artículo 198, por lo que, en la etapa posterior del interrogatorio oficioso del despacho, se habilitará la oportunidad del apoderado de la parte demandada inicial para que formule las preguntas correspondientes al demandante inicial.

Por lo brevemente expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE como pruebas las documentales aportadas por las partes, las cuales se valorarán en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha y hora para la celebración de la diligencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C. G. P., el día ocho (8) de marzo del año en curso, a las 9:00 de la mañana. **La mentada diligencia se estará realizando presencialmente en la sede del despacho.**

TERCERO: DECRÉTESE a petición de la parte demandante inicial, recibir declaración de los señores Reinaldo Hernández Montiel, Jairo Ramírez Rodríguez, Cesar Acosta Arrieta, Aníbal Arrieta Pérez y Rafael Pérez Castro, con la salvedad que solo se practicarán dos de los mencionados testimonios al tenor de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 392 del CGP.

CUARTO: DECRÉTESE a petición de la parte demandante en reconvención, recibir declaración de los señores Tomas Pineda Zabaleta; Manuel Doria López; Juan Manuel Córdoba; José Hernández Rivera; Richar Mendoza Lopez y Oscar Celin Aparela, con la salvedad que solo se practicarán dos de los mencionados testimonios al tenor de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 392 del CGP.

¹ Si bien es cierto no se señaló la dirección electrónica de los mismos, se indicó en la solicitud que son vecinos del predio objeto de litigio, por lo que deberán ser citados por conducto del apoderado solicitante.

² Si bien es cierto no se señaló la dirección electrónica de los mismos, se indicó en la solicitud que son vecinos del predio objeto de litigio, por lo que deberán ser citados por conducto del apoderado solicitante.

QUINTO: DECRÉTESE a petición de la parte demandante en reconvención, interrogatorio de parte del demandante inicial CARMELO FERNÁN MENDEZ GARRIDO, el cual se practicará en la etapa de la audiencia inicial correspondiente.

SEXTO: CÍTESE a la perita topógrafa designada, para que en audiencia se realice la contradicción al dictamen pericial rendido por esta.

SÉPTIMO: DECRÉTESE como prueba de oficio trasladar al expediente de la referencia, copia total del plenario contentivo del proceso divisorio radicado con el número 707423189001201500195, demandante: José Alfredo Hernández Olivera, demandados Ovento Méndez López y otros, el cual descansa en el proceso de pertenencia 2020-00064, que también cursa en esta misma dependencia judicial.

OCTAVO: CÍTESE a partes, apoderados y demás intervinientes, advirtiéndoles sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ